

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **639**

Popayán, Cauca, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	VICTOR HUGO MANZANO MERA
Demandado:	MARTHA CONSUELO VIDAL VALENCIA
Radicado:	190014003003-2024-00198-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por VICTOR HUGO MANZANO MERA, a través de apoderado judicial, en contra de MARTHA CONSUELO VIDAL VALENCIA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA**

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que debe modificarse el acápite de pretensiones de la demanda, determinando claramente los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora; con sus correspondientes intervalos y la forma a través de la cual obtiene el guarismo de los intereses de plazo que deprecia.

De igual forma, deberá clarificar la naturaleza jurídica de la entidad demandada, remitiendo el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal; siendo este un anexo obligatorio de la demanda, en los términos del artículo 83 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
- 3) RECONOCER** personería adjetiva para actuar al abogado SANTIAGO EDUARDO GALEANO TRIVIÑO, identificado con C.C. 1.061.744.075 y T.P. 291.353 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*RCCL*